

taron juntos?¿ lo haran de nuevo?)

Los estudiantes del Base

Más, desde esta tribuna saludamos a quienes **SI** se pusieron a la altura de la situación y se pronunciaron públicamente contra este atropello y emplazaron al tercio, desde aquí un reconocimiento a los compañeros de la Gaceta Rebelde, El Socavón, Alta Tensión, FEUNI...

Elecciones 2008, con una sola lista

A pesar de habernos sacado de la contienda electoral de forma abusiva, nuestros compañeros de la única lista que quedo en pie, lista A, y propiciada por el

TEUNI, tampoco hizo nada .

¿Nuevo Comité Electoral?

En este mes la Asamblea Universitaria, elegirá al CEUNI encargado de llevar a cabo el proceso electoral estudiantil y la elección del Rector. Hay que recordar que no tenemos tercio y que este tercio será el que elija al Rector por los próximos 5 años. Quisiéramos soñar y esperar que el CEUNI se ciña al reglamento y permita participar a los estudiantes que cumplan con los requisitos que piden tanto el Estatuto como con el Reglamento Electoral, pero la verdad es que del CEUNI no esperamos nada....

¿Qué hacer?

Tal como la última lucha en contra de los cobros abusivo hacia los cachimbos, las fuerzas vivas del movimiento estudiantil demostraron ser los alumnos de base y algunos centros de estudiantes. Urge ahora tener como eje para la par-

ticipación al tercio una campaña con todas esas fuerzas de todas las facultades, para reconquistar este derecho quitado por Fujimori y ejecutado por sus peones en la UNI; es por ello que desde Convergencia Estudiantil iniciamos esta campaña.

Firmemos por la recuperación del libre derecho a elegir y ser elegidos

MEMORIAL

Siendo un derecho universal el de elegir y ser elegido, y siendo los estudiantes de la UNI quienes tenemos el derecho y el deber de lograr ese reconocimiento de este derecho, cercenado y anulado por el gobierno Fujimorista y por las autoridades de la UNI, Rectores Sota Nadal, Gonzáles Cacho y Morales Morales, firmamos el presente memorial para que el Consejo Universitario anule el acuerdo 2002 que limita nuestro derecho a ser elegidos a una minoría absoluta representada por 1000 alumnos de los 11000 que somos, y que se cumpla así lo normado en el Estatuto y el Reglamento de Elecciones de la UNI.

Nombres y Apellidos

Facultad

Firma

1 _____
2 _____

**FUJIMORI
CULPABLE**



**Sanción para el violador
de derechos humanos**



convergenciaestudiantil2009@hotmail.com

http://convergenciauni.blogspot.com

Editorial

EL SER ELEGIDO COMO DERECHO IRRENUNCIABLE DEL HOMBRE

Hay derechos que nacen con el ser humano, que son irrenunciables; Nadie nos puede privar de ellos, (su reconocimiento ha costado grandes esfuerzos, luchas y sacrificios). Nosotros, hombres del siglo XXI, no solo tenemos el derecho y el privilegio de saber que existen, sino también tenemos la obligación de defenderlos en cada oportunidad

El derecho a elegir y ser elegidos fue reconocido para todas las personas recién muy entradas el siglo XX. Hasta ese momento estaban excluidos primeros los esclavos, los negros, los pobres; luego los que no poseían propiedades, los analfabetos y las mujeres: Todos ellos fueron conquistando este derecho, encumbrándolo como uno de los más importantes, y consagrándolo en todas las constituciones de los países del mundo.

¿Cómo se nos quitó ese derecho en la uni?

Fujimori y Montesinos, con toda la complicitad y el poder en sus manos limito y controló el destino del Perú, afectando también a las universidades, las que fueron intervenidas, saqueadas, perseguidas, minimizadas a través de exiguos presupuestos, satánizadas como nido de extremistas, persiguiendo a sus integrantes o desapareciéndolas como en el caso de la Cantuta o en la Universidad de Huancayo. Recibió la bendición del mandatario, para dar camino a la privatización de la educación.

Sota Nadal y su atentado de lesa humanidad.

Este personaje gobernó la UNI desde 1989-1999. Fue el año 1991 cuando el reaccionario Fujimori aprobó el decreto legislativo 739, limitando el derecho a ser elegidos y otorgándola por decreto a aquellos estudiantes que estuvieran dos ciclos consecutivos invictos. El Reglamento fue aprobado con la oposición de los estudiantes, que como minoría en consejo universitario, un tercio, perdieron la votación.

Entre 1991 y 2002 el sólido y moral movimiento estudiantil hizo retroceder a las autoridades, suspendiéndose el reglamento, pero al decaer la fuerza y contundencia de dicho movimiento, la autoridad arremetió nuevamente aprobándose en consejo universitario el requisito de tercio superior para ejercer el derecho de ser elegido.

¡Que se cumpla el Estatuto y el Reglamento Electoral! ¡Por el libre derecho de elegir y ser elegido!

1.- DE LA CONSTITUCIÓN

Art.18; norma que las Universidades se rigen por sus propios Estatuto en el marco de la Constitución y las leyes de la República y en su **art. 38** dispone la obligatoriedad de todos los peruanos de cumplir y hacer cumplir las leyes de la Nación.

2.- DEL ESTATUTO DE LA UNI

Art. 6 inciso b como uno de los principios de la vida universitaria: el autogobierno y la participación de los integrantes de la comunidad universitaria en todos los niveles de decisión, así como la igualdad fundamental entre sus integrantes.

Art. 272 inciso b y c; *reconoce como uno de sus derechos el de elegir y ser elegidos libremente, conforme a las normas establecidas y a participar en todos los órganos de gobierno de la Universidad en la proporción de 1/3,*

Art. 275 «Para ser elegido representante estudiantil ante cualquier órgano de gobierno de la Universidad, se requiere haber aprobado por lo menos un año académico de estudio o su equivalente. No hay remuneración al cargo, ni tampoco por ningún otro concepto»

3.- REGLAMENTO GRAL DE ELECCIONES DE LA UNI

Art. 107 cap.V «Para ser elegido candidato de los estudiantes en los órganos de gobierno de la UNI se requiere; ser estudiante regular de ella, tener aprobado: dos semestres académicos completos, un año o 36 créditos según el régimen de estudios y no

haber incurrido en responsabilidad legal por acto contra la universidad. El periodo lectivo inmediato anterior a su postulación debe haber sido cursado en la UNI. En ningún caso hay reelección para el periodo inmediato siguiente.»

► **Estos artículos son los únicos que se tienen que tomar en cuenta para la postulación al Tercio.**

En el año 1985 la Asamblea Universitaria aprobó el Reglamento General de Elecciones de Autoridades y Miembros de Órganos de Gobierno de la UNI, en absoluta sujeción a los derechos reconocidos a los estudiantes en el Estatuto, entre ellos **el derecho a elegir y ser elegidos libremente** y a participar en todos los órganos de gobierno de la UNI, no existiendo norma alguna que restrinja el derecho estudiantil a elegir y ser elegido.

Acerca del D.L 739

En el año 1991 el gobierno aprobó el DL 739 disponiéndose que **las Universidades deberán establecer en sus Estatutos un régimen de sanciones aplicables a los estudiantes por el incumplimiento de sus deberes** (art. 1), considerándose como uno de sus deberes el aprobar las materias correspondientes al periodo lectivo, caso contrario perderían la gratuidad de la enseñanza (art. 2), es decir la única penalidad establecida por desaprobación era económica.

Este decreto también modificó el art. 160 de la Ley Universitaria establecida entre otros, el no haber perdido la gratuidad de la enseñanza, para ser represen-

tante estudiantil ante los órganos de gobierno de la Universidad.

¿SANCIONES A LOS ESTUDIANTES?

El Estatuto no introdujo **NUNCA** un régimen de sanciones por desaprobación u otra causal. **No existen sanciones aplicables a los estudiantes al no haberse incorporado en el Estatuto ellas.** Además toda modificación al Estatuto reviste un procedimiento y nuestro Estatuto no ha sido modificado a la fecha.

¿Y el tercio superior?

El 24/07/02, un acuerdo de Consejo Universitario estableció como requisito para ser candidato: **estar en el tercio superior de la facultad y tener un promedio aritmético en los 2 últimos ciclos mayor o igual a 10.** Sin embargo este acuerdo, **NO MODIFICA** al Estatuto ni al Reglamento Electoral. Estos se modifican en Asamblea Universitaria y no en C.U. **Art. 28 Estatuto UNI.** POR ELLO ES INAPLICABLE este acuerdo.

El tercio libre y Convergencia Estudiantil

Esta lucha así como las otras en las cuales hemos venido participando, (rechazo a la presencia de Bush y Hu Jin Tao en Lima a propósito de la APEC, movilización por mas presupuestos para las universidades, marcha en contra la barbarie Israelí en Palestina y contra los cobros hacia los cachimbos); es una lucha por la defensa de los principios, justicia y que se mantiene inquebrantable. Por ello mismo decidimos retomar la pelea por la reconquista del libre derecho de elegir y ser elegido, derecho cercenado por el Comité Electoral.

Antecedentes

1 En septiembre del 2008, al no aparecer en padrón de alumnos hábiles emitidas por el CEUNI al tercio, elevamos una carta al Comité Electoral (CEUNI), máximo órgano autónomo de materia electoral, encargado de organizar, conducir y controlar los procesos electorales de la universidad. Invocamos al cumplimiento del Reglamento Electoral para que se nos permitiera postular al haber cumplido las exigencias tanto del Estatuto como del Reglamento Electoral.

2 En octubre del 2008 el CEUNI nos remitió la documentación de la Oficina de Registro Central y Estadística, manifestando que no pertenecemos al tercio superior. ¿¿¿???

3 A pesar de tal discriminación, nos presentamos a las elecciones esperando contar con el apoyo del TEUNI y de los Centros de Estudiantes y de esta forma presionar al CEUNI para que cumpla con su propio reglamento.

La posición del TEUNI

Lamentamos decir que nuestros amigos del TEUNI no movieron ni un solo dedo ante este atropello, es mas se pusieron de lado del CEUNI al manifestar que no cumplíamos con las firmas necesarias. Lo cual es FALSO, ya que bajo este argumento defendían al comité que ellos mismos eligieron (el comité fue elegido hace un año y se eligió con los votos de la gente de **Morales** y de la Lista C y el propio TEUNI, ¿Por qué vo-